✠

DON JOSEPH HERRER, Notario, Oficial Mayor, y Archivista del Tribunal de la Nunciatura de su Santidad en estos Reynos de España.

CErtifico, que ante el Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor Don Lazaro Opicio Pallavicini, Arzobispo de Lepanto, Refrendario de ambas Signaturas, Nuncio Apostolico de su Santidad en estos Reynos de España, oy dia de la fecha se presentò la Peticion, cuyo tenor, y Decreto à ella proveìdo, es del tenor siguiente. —

Peticion. Ilustrissimo Señor. Mathias de Rueda, en nombre de Don Carlos Antonio Joseph de Villa, Presbytero, Canonigo de la Santa Iglesia Patriarcal de la Ciudad de Sevilla, ante V. I. como mas convenga, digo: Que mi Parte ha seguido Instancia en este Tribunal en apelacion de los procedimientos del Juez de Testamentos de dicho Arzobispado con el Fiscàl Eclesiastico de aquel Juzgado, sobre cumplimiento de Albazeazgo, en los que por V. I. se diò Auto difinitivo en veinte y tres de Agosto del año proximo passado, por el que se sirviò revocar el dado en este Pleyto, y Causa por el referido Juez de Testamentos, declarando no haver tenido, ni tener obligacion mi Parte para haver executado la Declaracion, que hizo, compulso, y apremiado, cuya determinacion se passò en autoridad de cosa juzgada, de que se librò el Mandamiento Executorial correspondiente, que se halla cumplimentado por el expressado Juez de Testamentos; y deseando mi Parte indemnizar en parte su estimacion, como persona constituìda en Dignidad, por haverse di-

vulgado en la citada Ciudad de Sevilla, y otras partes el apremio de Censuras, para que hiciesse la Declaracion, (que no debiò) ocurriò à este Tribunal, pidiendo Certificacion con insercion del Auto del Juez de Testamentos, y el difinitivo revocatorio de este Tribunal, para solicitar licencia de su impression, y satisfacer con sus Exemplares à muchas personas: que con efecto se le mandò dàr, y diò, que es la que exhibo en debida forma, y con ella ocurrido al Consejo, que remitidose al Señor Don Juan Curièl, del mismo Consejo, como Juez de Imprentas, por este se ha respondido se acuda à este Tribunal, en donde se ha decidido el Pleyto: En esta atencion, suplico à V. I. se sirva, haviendo por exhibida dicha Certificacion, en su vista conceder licencia à mi Parte para que se imprima, à cuyo fin se me debuelva, y pueda indemnizar su honor en los terminos possibles: en que recibirà merced. = Rueda.

Decreto. En Madrid à quatro de Marzo de mil setecientos sesenta y seis. Por exhibida. Concedesele la licencia que pide.

Segun lo referido consta, y parece de la citada Peticion, y Decreto, que original queda en esta Secretarìa de Justicia del Tribunal de la Nunciatura, à que me remito; y para que conste, doy la presente en Madrid à quatro de Marzo de mil setecientos sesenta y seis años. = Joseph Herrer.